

Mercado Laboral, Seguridad Social y Exclusion Social

Andelis Holder*

Resumen

La seguridad social en Venezuela, al igual que el resto de los países latinoamericanos, ha tenido una tendencia securista orientada a la protección del trabajador asalariado del sector moderno de la economía. Este criterio se muestra excesivamente excluyente en sociedades con grandes índices de desocupación, sub-ocupación y trabajadores informales. Por otra parte, la precarización del empleo y condiciones de trabajo originada tradicionalmente por problemas de absorción de fuerza de trabajo y recesión económica, se le suma la tendencia hacia la flexibilización del mercado laboral y la instauración de nuevas formas de protección social de carácter individual y privado que acentúan el problema de la exclusión social dada relación entre protección social e

*Lic. Trabajo Social – Universidad de Oriente. Magíster Scientiarum en Seguridad Social. Universidad Central de Venezuela.
Labora: Universidad de Oriente. Núcleo de Sucre –Departamento de Trabajo Social. **Teléfonos de Trabajo:** 093-302199, 302116.
Fax: 093-302116, 302227. **Teléfono:** 016-8948957.

inserción laboral. La exclusión social derivada de esta relación, es el tema central del presente trabajo, analizado en el marco de las políticas de ajuste estructural de corte neoliberal que han condicionado las reformas de las leyes laborales y del sistema de seguridad social. El análisis abarca la región latinoamericana por la similitud que presentan los países en el problema planteado, pero hace énfasis en la experiencia venezolana a partir del año 1989, cuando se comienza a plantear la necesidad de insertar al país en el contexto de la economía globalizadora.

Términos claves: Mercado de trabajo, seguridad social, exclusión social

Abstract

WORK MARKET, SOCIAL SECURITY, AND SOCIAL EXCLUSION

In Venezuela, as in the rest of Latin-American countries social security has been aimed at safeguarding workers for the economy modern sector. This feature is almost absent from those societies having high rates of unemployment and informal laborers. On the other hand, the precarious employment and working conditions together the establishment of a new individual protection system make stronger the social exclusion problem, due to the social safeguarding and employment relationship. The social exclusion produced from relationship is the central topic of this paper, and it is analyzed within the framework of neoliberal structural adjustment of the policies conditioning workings law and social security system reforms. The analysis is based on Latin-American region due to similarities of the problem in these countries. However, emphasis is put on Venezuelan experience since 1.989, when need for including Venezuela in the economy globalization context has emerged.

Key Words: Work Market, social security, social exclusion.

Introducción

La seguridad social como sistema de protección social se fundamenta sobre la base de la filosofía y doctrina de la cobertura Universal y la solidaridad entre los hombres. En tal sentido, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre de 1948 afirmó que todos los miembros de la sociedad tienen derecho a la seguridad social: a partir de entonces este concepto se ha incorporado a numerosos instrumentos internacionales y regionales; no obstante, esta concepción moderna de

la seguridad social en cuanto a su campo de aplicación, no ha funcionado a plenitud en la gran mayoría de los países latinoamericanos, contrariamente, la característica más notable ha sido la baja cobertura del sistema, dado que los países adoptaron en la generalidad de los casos, la modalidad del seguro social cuyos sujetos protegidos son los trabajadores asalariados y dependientes, característicos del sector moderno de la economía, quedando excluidos de este instrumento de protección la mayoría de los trabajadores que no cumplen con estos criterios y quienes ante la problemática ocupacional de hoy día pasan a engrosar las filas del sector informal de la economía, unidos a los desocupados.

Tenemos así que las consecuencias de la persistencia de la desocupación e informalización, es el volumen de trabajadores que se encuentran fuera de una red protectora diseñada para darle cobertura al trabajador asalariado bajo una relación de dependencia. Por otra parte, la precarización del empleo y condiciones de trabajo originada tradicionalmente por problemas de absorción de fuerza de trabajo y recesión económica, se le suma la tendencia a la flexibilización del mercado laboral, donde las situaciones de empleo no están unidas a las condiciones que se asocian a la estabilidad laboral, a un salario suficiente y a los beneficios contenidos en la legislación laboral y de seguridad social; finalmente, la instauración de nuevas formas de protección social de carácter individual y privado, acentúan el problema de la exclusión social dada la relación entre protección social e inserción laboral. Precisamente, la exclusión social derivada de esta relación, es el tema central del presente trabajo, analizado en el marco de las políticas de ajuste estructural de corte neoliberal que han condicionado las reformas de las leyes laborales y de los sistemas de seguridad social y que han impactado el mercado laboral, y consecuentemente, la seguridad social. Esto, tanto en el ámbito latinoamericano como en Venezuela, dado la similitud que presentan los países en el problema planteado, cuyo sistemas de seguridad social ha puesto al descubierto la precariedad de su campo de aplicación.

Trabajo, mercado de trabajo y seguridad social. Consideraciones preliminares

El punto de partida del presente trabajo se ubica en la trilogía, mercado de trabajo, seguridad social y exclusión social, las cuales se proyectan como hechos concomitantes con un carácter indisoluble. Este conjunto de nociones será de utilidad para darle el significado preciso a

los principales conceptos involucrados en el tema.

El primer elemento de la trilogía – mercado de trabajo – nos remite en primera instancia al término trabajo, el cual tiene muchas acepciones¹. Desde la perspectiva de la economía, su significado se expresa en la actividad del hombre encaminada a un fin, mediante el cual transforma y adapta los bienes de la naturaleza para satisfacer sus necesidades. Es precisamente en el ámbito económico que el concepto, utilidad y función del trabajo ha sido objeto de grandes controversias a lo largo de la historia del pensamiento económico, aunque en cualquier caso, el concepto de trabajo casi siempre ha estado en el centro de todas las concepciones de la actividad económica.

El hecho de tener trabajo tiene otras dimensiones aparte de las recompensas materiales que se obtienen, como por ejemplo, la consideración social, el hecho de no estar aislado socialmente y de tener una función social precisa o la satisfacción de los impulsos creadores. En tal sentido, Freedman (1984) afirma que el trabajo aparte de ser la principal fuente de ingresos para muchas personas, también es un factor importante para la realización de sus aspiraciones propias.

De esta manera el trabajo se convierte en una cuestión de derechos y obligaciones que posibilita la participación de la vida en sociedad. Al respecto Pixley (1995, citado por Golbert: 2000), expresa que si bien el significado de ciudadanía no se reduce a ser miembro de la fuerza laboral, ser excluido de lo que constituye la actividad principal de la vida económica no permite desarrollar una ciudadanía activa e inclusiva.

No podemos dejar de considerar que el trabajo también es factor de alienación, de subordinación e incluso de explotación. Pero, siguiendo las ideas planteadas por Castel (1996), esos elementos son atenuados por el derecho laboral que viene en cierta forma a dignificar el hecho trabajo. De esta manera, tal como lo explica Sainz (1990), para el derecho social, el concepto de trabajo está unido a la oportunidad de empleo, lo cual necesariamente es una garantía de carácter social que sin ella se producen los más grandes desequilibrios. Desde esta óptica, el trabajo asalariado o empleo trasciende el simple hecho económico

¹ Véase al respecto el estudio realizado por Mercedes Martínez (1999) **Trabajo y Tiempo Libre**. Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FACES) – Universidad Central de Venezuela (UCV). Unidad de Publicación y Reproducción. Caracas. En éste la autora hace un exhaustivo análisis en torno al término trabajo; indica, entre otros aspectos, que durante el transcurso del tiempo y en el contexto de distintas formas de organización social, el trabajo concebido como actividad y esfuerzo humano, ha adoptado diferentes modalidades y son diversas las ideas que el hombre y las sociedades han expresados acerca de sus múltiples y contradictorios usos y funciones (p. 72)

para ubicarse en el plano del bienestar social, el cual conjuga la satisfacción de necesidades materiales y no materiales y crea el marco propicio para la plena realización del ser humano. Esta articulación de las dimensiones económicas, sociológicas y jurídicas del trabajo se desarrolla en la sociedad salarial, en la cual el trabajo se encuentra inscrito en un régimen de derechos y de deberes regidos por su utilidad colectiva, ya no sólo por la utilidad económica de los intercambios mercantiles. A partir de esas características sociales, públicas, colectivas, podemos entender la noción de trabajo como un importante componente del bienestar social. Cabe mencionar que para que el trabajo alcanzara el reconocimiento social por el derecho; fue necesario que los trabajadores dejaran de ser individuos aislados y se agruparan en colectivos militantes, para trascender el carácter personalizado de la relación laboral y pasar a ser sujeto de derecho.

Ahora bien, visualizando la concepción de trabajo como oportunidad de empleo, entramos en las consideraciones en torno al mercado de trabajo, el cual al igual que otras abstracciones útiles, es más fácil de explicar que de definir. En primer lugar, no puede hablarse de un mercado de trabajo en forma indiscriminada, sino de mercados de trabajo en función de los grupos o colectivos que la estructura ocupacional ofrece. Los mercados de trabajos tienen dos funciones básicas: distribuyen la fuerza de trabajo entre los diferentes sectores de actividad, ocupaciones y puestos de trabajos; y establecen los niveles de remuneración, distribuyendo los ingresos entre los diferentes participantes. Los resultados de su operación dependen de la estructura y evolución de la economía, que determina el volumen y tipo de mano de obra demandada por el aparato productivo, y del conjunto de factores demográficos y socioeconómicos que determinan el tamaño y características de la población activa.

Con base a estas primeras precisiones se entiende que los niveles de empleo son el resultado de la interacción de los componentes del mercado de trabajo: la oferta y demanda de la mano de obra. La oferta o fuerza de trabajo se refiere a la población económicamente activa (PEA), vale decir, el conjunto de personas en edad de trabajar que suministran la mano de obra disponible para la producción de bienes y servicios. Entre la PEA se distinguen los ocupados y los desocupados, según dispongan efectivamente de una ocupación o empleo. En cuanto a la demanda de mano de obra (u oferta de empleo), está representada por el volumen de empleos que es ofrecido por los empleadores y constituye una magnitud global sujeta a variaciones u oscilaciones periódicas, según sea la coyuntura y el nivel de actividad económica, las

necesidades de producción y el grado de incorporación tecnológica al proceso productivo.

Como resumen tenemos que el volumen de empleos generados y su composición, dependen de las características del aparato productivo de un país en la medida que el trabajo es uno de los factores necesarios en la producción. Según sea la situación económica de un país; el mercado de trabajo puede o no ser capaz de absorber la mano de obra disponible en corto plazo, produciéndose en el caso negativo desequilibrios estructurales que afectan las relaciones entre ofertas y demandas laborales y se traducen en una baja tasa de participación de la fuerza de trabajo en el volumen total de empleos disponibles.

El segundo elemento de la trilogía, la seguridad social, igualmente resulta difícil de definir debido a la pluralidad de concepciones que envuelven su carácter, naturaleza y alcance. Así se perfilan dos tendencias en la conceptualización de la seguridad social: la restringida y la amplia. La primera, limita su acción a garantizar "los medios biomédicos frente a los estados de necesidad determinados por contingencias sociales" Cordini (1966: 18). Para la conceptualización amplia la seguridad social debe extender su cobertura al logro del bienestar y el progreso social en estrecha articulación con los fines de la política social y la política económica.

La conceptualización restringida de la seguridad social tiene objetos, estructuras, financiamiento y campo de aplicación muy limitados. "Asociado con el mundo del trabajo se identifica con el seguro social como institución típica de la protección al trabajador, pero sólo en aquellas circunstancias que derivan del hecho social del trabajo" Méndez (1992: 160). Así el seguro social desde sus orígenes caracteriza a una institución vinculada con la protección del trabajador y su familia, se trata de una particularidad que circunscribe la cobertura de la seguridad social a la función de prever y organizar regímenes dirigidos a proteger la fuerza de trabajo ocupada en la producción. Contrariamente, la perspectiva amplia se afina en los principios de universalidad y es concebida como el engranaje de un dinámico proceso de articulación entre la política económica y la social. Aquí se integran como instrumentos de la seguridad social dos formas de acción social que tienen historia, significado y alcance diferentes, pero ambas vinculadas con el movimiento obrero a que da origen la revolución industrial; son ellas la asistencia social y el seguro social.

Independientemente de la concepción asumida en el concepto de seguridad social, esta disciplina ha adquirido singular importancia en el ámbito internacional como un sistema de protección social encaminado

a cubrir a todo ser humano contra ciertas eventualidades que afectan su salud, su vida, su capacidad laboral y sus ingresos económicos. Partiendo de este hecho, podemos afirmar que el derecho a la seguridad social es inherente a todo ser humano como integrante de una sociedad, por ello las prestaciones de salud, de vejez, de desempleo, de invalidez, entre otras, deben otorgarse a quien tenga necesidad de ella, puesto que su condición de humano le proporciona ese derecho.

Cordini (1966: 33), expone claramente la importancia que ese derecho supone en la vida de un país. Al respecto afirma: "Se considera hoy que las garantías civiles, los derechos políticos y el derecho a la Seguridad Social, constituyen una trilogía estructural y básica del Estado moderno, de la que ningún país puede prescindir". Este derecho a la seguridad social tiene su fundamento en uno de los más significativos principios que orienta el desarrollo de esta disciplina: la universalidad, el cual establece que todos los miembros de la sociedad integran su campo de aplicación, en tanto son sujetos de derechos y de obligaciones.

La seguridad social de acuerdo al principio de universalidad aspira generalizar el amparo a toda la sociedad; pero al no ser posible implantar de una sola vez un sistema con la amplitud deseable, normalmente, al instituirse determinado instrumento, se prevé su funcionamiento para cierta categoría o sectores de la sociedad, para que progresivamente se extienda a otros sectores. Esto se fundamenta en el principio de progresividad que establece que la seguridad social debe ser flexible y establecer limitaciones transitorias donde queden al margen parte de la población, con la posibilidad de ser incorporados al sistema en la medida que mejore y avance las condiciones económicas de los países. Al respecto, Zúñiga (1963: 57) expresa: *"...para realizarse la seguridad social tiene que prescindir momentáneamente del ideal de universalidad y adaptarse a las circunstancias temporales, y entonces conformarse con realizaciones parciales"*

Finalmente, el término exclusión nace asociado a la seguridad social. Fue utilizado por primera vez en Francia en 1974 para referirse a diversas categorías de población no protegida por mecanismos de seguridad social, tales como los limitados mentales y físicos y los hogares incompletos (Silver, 1994, citado por Cartaya:1996). Hoy día este concepto se ha venido ampliando desde la década de los ochenta, en el marco del debate acerca de la nueva pobreza asociada a la reestructuración económica y el cambio técnico. A partir de ese momento, varios organismos internacionales en su afán de comprender la utilidad del concepto como instrumento de formulación de políticas sociales en países menos desarrollados se abocaron a definirla. Así a partir de los

estudios realizados por el Instituto Internacional de Estudios Laborales y el Programa de Naciones Unidas, la exclusión social quedó definida en los siguientes términos: *“La incapacidad de disfrutar de los derechos sociales sin ayuda, una incapacidad para tener acceso a los beneficios que la sociedad ofrece. Comprende no sólo la falta de acceso a bienes y servicios que subyacen a la pobreza y la satisfacción de necesidades básicas sino también la exclusión de la seguridad, de la justicia, de la representación política y de la ciudadanía”* (Rodgers, 1994, citado por Cartaya, 1996: 142).

Al partir de la noción de derechos esta definición, permite integrar un conjunto de dimensiones de la privación, aparte de las tradicionales relacionadas con las condiciones de pobreza material. De esta manera al aproximarnos a una categorización de la exclusión, debemos considerar el conjunto de derechos sociales que al no ser materializados se expresa en la exclusión de algunos grupos cuyos derechos son extremadamente limitados. Para efectos del presente trabajo, se destacan dos círculos de exclusión muy amplios: la negación al derecho al trabajo al no haber participación en el mercado de trabajo y la imposibilidad de acceso a mecanismos de protección social, específicamente de seguridad social. Ambos elementos se refieren a la dimensión material de la exclusión.

Campo de aplicación de la seguridad social. Sectores excluidos.

Como habíamos indicado, la universalidad es la máxima aspiración de la seguridad social basada en el criterio de que toda persona que sufra una contingencia se hallará protegida, prescindiéndose de toda diferencia por razón de sexo, nacionalidad, profesión, condición laboral, entre otras, para hacerse acreedora del derecho a la seguridad social como garantía de su bienestar social. En tal sentido, este derecho no regula la conducta de determinado sector social, pues su ámbito protectorio se extiende hasta alcanzar a todo ser humano afectado por determinada contingencia.

No siempre la seguridad social se basó en este principio. En sus comienzos sólo amparó a determinados grupos de trabajadores. Luego fue expandiendo su acción hasta incluir a casi todos los trabajadores; y su tendencia, en función de este principio es amparar a toda la sociedad. Tenemos así que el alcance de la seguridad social, siguiendo el principio de universalidad, debe ser extensivo a toda la población; sin

embargo, en la evolución de esta disciplina se han aplicado numerosos métodos para definir su campo de aplicación que, lamentablemente, han derivado en la exclusión de amplios sectores de la población, por cuanto se han establecido criterios donde prevalecen ciertas formas de inserción laboral que determinan el grupo de personas que serán protegidas; de allí se deriva la escasa cobertura que hoy día acusan muchos países, sobre todo los latinoamericanos, en tanto quienes no se ajusten a tales criterios no pueden tener acceso a los instrumentos más importantes adoptados por la seguridad social, tal es el caso de la previsión social y el seguro social; por tales razones, no se ha logrado el concepto moderno de seguridad social orientado a la universalización de la acción comprendiendo a todos los miembros de la sociedad.

En América Latina los criterios que determinan el campo de aplicación del seguro social son los siguientes: nivel de ingreso, calificación laboral, poder de los grupos sociales; respecto a la cobertura territorial, se tienen los que siguen: zonas urbanas, zonas industrializadas, zonas sindicalizadas y zonas con mayor porcentaje de asalariados e ingreso per cápita más altos. Todos ellos tienen como eje vertebrador la figura del trabajador asalariado, dependiente, característicos de los denominados sectores modernos de la economía (Méndez: 1997); tales criterios llevan a este autor a indicar que los mismos se muestran excesivamente excluyentes, sobre todo en nuestras sociedades atrasadas, rurales y con grandes índices de desocupación, subocupación y trabajadores autónomos. Tenemos así que esta modalidad protectora no contempla la cobertura de todos los sectores de la población, razón por la cual, siguiendo a Méndez, el alcance de la seguridad social en América Latina se limita a los centros urbanos, polos de crecimiento y zonas industrializadas, es decir, los espacios donde se ubica la mano de obra o fuerza de trabajo asalariada y, por lo tanto, zonas con población trabajadora organizada, sindicalizada y mejor remunerada.

Cabe mencionar, que en función del principio de progresividad antes indicado, la seguridad social debe establecer normas transitorias para llegar a la universalidad del sistema, pero la realidad ha demostrado, especialmente, en los países subdesarrollados, que tales normas se han hecho permanentes, por los que los grupos que en principio son dejados fuera de cobertura, quedan permanentemente excluidos. La realidad del seguro social en Latinoamérica nos remite a este hecho.

Evidentemente, la seguridad social se ha desviado frecuentemente del camino que conduce a la universalidad, su máxima aspiración, restringiendo su cobertura y limitando las ventajas ofrecidas al grupo de los asalariados puesto que ejercen con regularidad un empleo. Sin

embargo, dentro de esta categoría de trabajadores a menudo quedan excluidos varios grupos, aun en los países desarrollados. La Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS: 1992) indica los principales grupos de trabajadores asalariados excluidos de los beneficios de la seguridad social: Los trabajadores ocasionales, los trabajadores domésticos; y muy a menudo se excluye de la cobertura a las personas sin título de ciudadanía.

Por su parte, muchos países restringen la cobertura sólo a los trabajadores empleados en las empresas grandes, y es posible hallar restricciones de orden geográfico, por las cuales una región está cubierta y otra no; en tales casos las restricciones vienen dada por problemas administrativos suscitados por una cobertura inmediata y rápida más que con las necesidades de los trabajadores (AISS: 1993).

Al igual que todos estos trabajadores asalariados del sector formal de la economía, existe un segmento del mercado de trabajo que también se ve excluido de los beneficios de la seguridad social, nos referimos a los trabajadores del sector informal de la economía, quienes debido a problemas de inserción a dicho mercado, deben optar por otra vía de empleo y de ingreso. El fenómeno de la informalidad, en sí mismo, presenta cierta complejidad para su tipificación y caracterización, de la cual no nos ocuparemos, nos basta con indicar que este sector comprende aquellas actividades dependientes en pequeña escala, desarrollada con o sin trabajadores remunerados, que se caracteriza por funcionar con un bajo nivel de organización y tecnología y cuyo objetivo es crear empleo y generar ingresos para sus participantes; y que escapan a los mecanismos administrativos encargados de velar por el cumplimiento de las leyes sobre salarios mínimos, condiciones de trabajo, seguridad social e impuestos.

Bajo esta forma de inserción laboral que constituye una estrategia de sobrevivencia para quienes tienen dificultades de entrada en el sector formal de la economía, los trabajadores carecen de protección social ante las contingencias que pudieran sobrevenir, además, como no están afiliados a un sindicato no tienen acceso a los beneficios de las negociaciones colectivas. En fin, los trabajadores informales engrosan la lista de los excluidos de la seguridad social, por cuanto la modalidad de inserción en el mercado laboral no constituye una vía que les permita obtener los beneficios establecidos en las leyes sobre esta materia.

Otro sector tradicionalmente excluido de la cobertura de la seguridad social es el rural, siendo uno de los más desasistidos por las autoridades públicas que tienden a dejarlo a un lado más que su contraparte urbana. Es obvio que el régimen tradicional de seguro social no está

preparado para satisfacer las necesidades de los trabajadores rurales, por cuanto los ingresos por lo general son tan bajos como para consagrarlos a una cotización de seguro contra una contingencia remota, además de ello, su subsistencia, la cual depende más del éxito o del fracaso de una cosecha o de la muerte de un animal, pudiera resultar más importante que la presencia o ausencia de una infraestructura de seguridad social. Por otra parte, las fases de la actividad agrícola tienen carácter estacional, por lo tanto el cómputo de los derechos de las prestaciones de la seguridad social presentan diferencias con los de las actividades permanentes. En vista de los obstáculos para la extensión de los programas de seguridad social tradicional, es impostergable la necesidad de acelerar la creación de programas que amparen a la población de las zonas rurales que abra el camino para encontrar soluciones integrales adecuadas a las características de la actividad económica desarrollada, descartándose lógicamente, la probabilidad de extender al campo las legislaciones, reglamentos y métodos administrativos corrientemente utilizados por los seguros sociales en el medio urbano.

Otro grupo excluido son los desempleados; obviamente, ante la pérdida del empleo, vía más importante para hacerse acreedor de un conjunto de beneficios laborales, los trabajadores pierden su ingreso, su estatus social, su posición como trabajadores y la protección de todas las ramas de la seguridad social (atención de salud, asignaciones familiares, prestaciones de enfermedad, derechos de pensión y demás). Excepcionalmente, los trabajadores que reciben las prestaciones de desempleo, especialmente en los países desarrollados, conservan por un tiempo el derecho de recibir algunas prestaciones, como las de salud, tanto para él como para su grupo familiar. En algunos países desarrollados, cuando la estructura de la seguridad social se preste a ello, la rama de desempleo suele pagar las cotizaciones de sus beneficiarios a otras ramas a fin de preservar sus derechos, en particular a las prestaciones de larga duración, así se evitaría la exclusión en el futuro de estos trabajadores en las prestaciones de vejez o de invalidez, por ejemplo.

En los países en desarrollo el desempleo, contingencia por lo general no cubierta por la seguridad social, constituye una de las más significativas expresiones de la exclusión social, por cuanto la pérdida del ingreso como consecuencia de la falta de trabajo impide adecuados niveles de bienestar social; al no poder la población afectada por el problema satisfacer las necesidades básicas, generándose en consecuencia estados de miseria o pobreza crítica que se traducen en cuadros de marginalidad social, falta de vivienda apropiada, ausencia de escolaridad, deserción escolar, delincuencia, entre otros males socia-

les. Según Cartaya (1995) existe una fuerte correlación entre el nivel de pobreza y la protección a través de la inserción laboral. Similar opinión expresa Talegón (2000: 109): "El desempleo no genera más pobreza – el empleado ya es pobre -, sino marginalidad y exclusión."

Finalmente, sería incompleto este breve esbozo de los problemas relativos a la cobertura de la seguridad social que se manifiesta en la exclusión de amplios sectores de la población, si no se considera la situación de las personas inactivas, vale decir, de aquellas que no pertenecen a la población económicamente activa: los niños que aún no tienen edad para trabajar y los ancianos que la han transpuesto; y una tercera categoría, la cual incluye personas a quienes en realidad no se puede tildar de inactivas, casos concretos las amas de casa. Los países desarrollados toman en cuenta a estos sectores brindándoles cobertura cuando son familiares de un asegurado aun cuando no se hallen personalmente asegurados, de lo contrario, su protección recae en la asistencia o en los servicios sociales, por lo general de baja calidad. En los países en desarrollo la protección se otorga por medio de los programas compensatorios, cuyos gastos representan una ínfima parte de lo que se invierte en el sistema de seguridad social tradicional.

Como corolario de esta parte del trabajo, podemos indicar que las modalidades tradicionales de seguridad social, no permiten extender su cobertura a todos los sectores de la población, dado que su aplicación se encuentran condicionadas por criterios excluyentes que dejan al margen a muchos grupos de trabajadores y sus familiares. De esta manera el mercado de trabajo no se presenta como la forma más idónea para lograr la inserción social, más aún cuando se ve impactado por una serie de reestructuraciones producto de la crisis económica y de la nueva orientación de la economía, como se indica a continuación.

La economía mundial y su impacto en el mercado de trabajo y en la seguridad social

La situación del mundo laboral en estos momentos tiene graves consecuencias para los pueblos, tanto para los países desarrollados, como los para subdesarrollados. Nos encontramos hoy ante una dinámica económica y laboral sumamente difícil y compleja, que tiene su manifestación más crítica en las altas cifras de desempleo y en el surgimiento de un mercado de trabajo marginal o atípico. Existe en la actualidad una corriente económica que han impuesto cambios estructurales en la forma de producir, en la relación Estado-sociedad, en la regula-

ción entre instituciones, y otras más. Este fenómeno es producto de la integración cada vez mayor de la economía mundial; proceso éste denominado mundialización o globalización económica, y al cual, especialmente, el mercado de trabajo ha sido uno de los más sensibles a su impacto, trastocando el orden laboral instituido, llegándose inclusive a una nueva configuración de ese mercado.

Considerando que el trabajo aun ocupa un lugar importante en la sociedad capitalista, todas las transformaciones que han repercutido en el mercado de trabajo tienen consecuencias sociales desde todo punto de vista y plantea cambios en las políticas públicas de seguridad social, tal como lo explica Golbert (2000), los cambios estructurales ponen en duda la continuidad de un esquema de protección social que se basó en la concepción del pleno empleo y de determinados arreglos institucionales basado en el consenso de que los trabajadores debían ser protegidos de los llamados riesgos sociales. La situación actual ha dado un viraje de tal magnitud, que el empleo estable se ha constituido en un bien escaso, consecuentemente, ha habido una pérdida de cobertura social de aquellos sectores que obtenían sus beneficios sociales por la vía de un empleo estable.

Ahora bien, el mayor impacto de las transformaciones económicas en el mercado de trabajo es el incremento abrupto del desempleo, considerado por algunos sectores, como una consecuencia normal y transitoria de los procesos de ajuste estructural, pero según las estadísticas oficiales, las tasas de desempleo se están estabilizando en niveles muy elevados, sobrepasando los índices considerados como normales y manejables. Así lo reflejan, en el caso de los países latinoamericanos, las cifras que presenta la OIT para el año 1999, según las cuales el desempleo afectaría el 9,5% de la fuerza laboral debido a que el panorama para ese año se mostraba poco alentador. Lo más preocupante ha sido que esa tendencia perdura, y según los pronósticos, no se vislumbran soluciones efectivas en el corto plazo, lo cual, como ya indicáramos anteriormente, implica uno de los elementos de exclusión social más notorio.

La realidad venezolana es similar al resto de los países latinoamericanos, los últimos datos de la Oficina Central de Estadísticas e Informática (OCEI) ubican en 14,2% la tasa de desocupación al cierre de febrero del presente año, cifra que se ha mantenido constante desde el segundo semestre de 1999. Esto tiene consecuencias directas en la seguridad social, lo cual se refleja en las cifras: los asegurados con respecto a la fuerza de trabajo presentan para el año 1999 una disminución importante al pasar del 24,1% en el año 1998 a 21,5% en 1999.

(Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales –ILDIS, 2000) lógicamente, esto repercute negativamente en el financiamiento del seguro social, porque sencillamente se reduce el número de cotizantes.

El desempleo como hemos venido señalando, es una de las principales manifestaciones de la actual situación económica, social y política; pero el impacto de la economía mundial y su proceso de globalización en el mercado de trabajo, se manifiesta de manera preocupante de muchas otras formas, las cuales afectan a millones de personas. Según el Banco Mundial (BM: 1995) los efectos netos de los procesos de transformación económica son un descenso considerable de la renta de trabajo y el traslado de la mano de obra del sector formal al informal. No se trata solamente de un problema de pérdida de puestos de trabajo, paralelamente existe un deterioro económico cuya incidencia en los salarios y en la estructura misma del empleo produce una marcada segmentación del mercado laboral que implica desigual acceso al capital productivo.

Los resultados de los procesos de transformación en curso en la organización del trabajo, se manifiestan en una pérdida masiva de empleos, mientras que la generación de empleos productivos nuevos está limitada a causa del uso de tecnologías intensiva en capital y por supuesto, ahorradora de mano de obra; por otra parte, el trabajo actualmente demandado es de mayor calificación. Es frecuente que los trabajadores con un bajo nivel de instrucción queden atrapado en una situación de desempleo o deban competir con otros empleos cada vez más escasos para mano de obra poco calificada, incluso cuando hay vacante en otros sectores. Esta situación se acentúa en los países menos industrializados, donde los trabajadores no calificados constituye el grueso de los desempleados y la situación se agrava aún más, porque no hay expectativas concretas en cuanto a empleo para la totalidad de esa población. Tenemos así un modelo económico excluyente, en el que sólo pueden prosperar quienes tengan niveles de destrezas y conocimientos acordes con una especialización que se sustenta en el uso intensivo de conocimientos.

Toda esta situación, por supuesto afecta a un mayor número de trabajadores de todo el mundo; porque la intensificación de la competencia en la economía globalizada, lleva a estrategias de reducción del costo al mínimo, las cuales tienen consecuencias potencialmente perjudiciales para los salarios y las condiciones de contratación y de trabajo en las empresas. Para evitar caer en el desempleo, los trabajadores son obligados a renunciar a derechos conquistados a lo largo de la historia, produciéndose así el debilitamiento de la negociación colectiva

y reforzándose la posición del empresario, por cuanto los trabajadores deben reducir sus exigencias y soportar en mayor medida los costos que entraña el mantenimiento de normas de trabajo exigentes. De esta manera se rompen los derechos laborales que se creían de carácter mundial, como por ejemplo, el derecho a la sindicalización. Otro mecanismo que puede forzar a una disminución de los salarios y a unas normas de trabajo inferiores, es el debilitamiento de la capacidad reglamentaria del Estado ante una competencia económica internacional más exasperada. La necesidad de competir para hacerse con mercados extranjeros e inversiones extranjeras directas, lleva a los gobiernos a responder de manera favorable a las demandas de las empresas nacionales y transnacionales, para proceder a desregular la legislación laboral y a flexibilizar el mercado laboral (Holder: 2000).

Hoy, las consecuencias de un mercado de trabajo más flexible se manifiesta en la aparición de nuevas formas de empleo y relaciones de trabajo distinta de las clásicas, porque se apartan del empleo normal de plena dedicación por una o varias de sus características. Las más importantes numéricamente han sido el trabajo por cuenta propia, el empleo en régimen de tiempo parcial y el trabajo temporal. Todas estas formas suelen presuponer unos salarios más bajos, un nivel inferior de seguridad social (o ninguno) y de derechos laborales que los puestos de trabajo habituales. A pesar de todas estas desventajas, casi todos los países cada día hacen más flexible sus leyes laborales (Holder: 2000).

Otra manera de las empresas de eliminar al máximo sus costos directos, es utilizando sistemas de subcontratación de mano de obra para trasladar los riesgos salariales a terceras personas, conocidas como empresas de servicio. Estas pequeñas y medianas empresas reproducen el patrón de producción y hacen lo mismo subcontratando también mano de obra o contratando personal temporal, los cuales se ven privados de sus legítimos derechos, tanto por el empleador principal como por los intermediarios. De tal forma, este esquema de subcontratación no hace sino reducir el número de empleos modernos, aumentar la informalidad y disminuir la calidad del trabajo por cuanto los trabajadores temporales y de contrato personal no cuentan con seguridad social ni otros servicios básicos.

Otro aspecto conexionado con lo anterior, es la individualización de la relación laboral que trae aparejado las emergentes formas de contratación laboral. Si partimos de que el trabajo va más allá de la utilidad económica y se encuentra inscrito en un régimen de derecho y deberes regidos por su utilidad colectiva, indudablemente, las nuevas formas de contratación tendentes a la personalización de la relación laboral

(descolectivización de las relaciones laborales) harían desaparecer la contratación colectiva, y con ella la abolición de garantía jurídicas a las condiciones de trabajo, que son ahora más flexibles y frágiles, y estar a merced de las decisiones discrecionales de los empleadores, “como sucedía cuando el trabajo no era más que una mercancía” Castel (1996:678).

El crecimiento del sector de trabajadores flexibles representa un serio problema social que profundiza la precarización de las condiciones de vida y de trabajo, ya pronunciadas con la expansión del sector informal. Todos ellos constituyen grupos sociales sin cobertura social ni protección legal, pues la ley no ampara a los trabajadores que no están en condiciones de subordinación. El cuadro final es entonces, el aumento de la pobreza y de la indefensión social, factores de reforzamiento de las desigualdades sociales y de la exclusión social.

Frente a estos fenómenos de modificación del mercado laboral, los sistemas de seguridad social han demostrado su ineptitud para garantizar una adecuada protección a los trabajadores en situaciones atípicas, pues a menudo se les privan de una cobertura efectiva, sobre todo en lo que respecta al desempleo y la jubilación. Es en este contexto, donde el empleo es un bien escaso y se extiende la flexibilización laboral, es que la seguridad social debe pensar en nuevos arreglos orientados a la protección de estas nuevas categorías de trabajadores, de lo contrario se profundizarían los niveles de desigualdad y exclusión existentes.

Toda esta situación se hace más crítica en los países en desarrollo. Aquí los trabajadores ante la imposibilidad de encontrar trabajo en el sector formal de la economía, deben elegir entre permanecer desempleado (por lo general, sin seguro de desempleo) u optar por un empleo en el sector informal urbano, el cual es usualmente autoempleo e implica encontrar un nicho de demanda que permita a una unidad productiva muy pequeña sobrevivir y asegurar las necesidades mínimas de subsistencia del dueño y su familia (Cartaya, 1995). La informalización de la economía urbana, ha sido el mecanismo de ajuste del mercado más que la vía de la elevación del desempleo, porque esos trabajadores son considerados como ocupados en las estadísticas oficiales. En Venezuela, por ejemplo, la aparición y progresiva consolidación del sector informal han marcado una nueva estructura y conformación de la fuerza de trabajo, dado que el crecimiento económico no ha generado empleos suficientes para absorber la creciente fuerza de trabajo. Según las cifras oficiales de la Oficina Central de Estadísticas e Informática (OCEI), para el segundo semestre de 1999, las tasas del empleo en el

sector informal de la economía se ubicó en 48,3%, las cuales unidas al creciente y sostenido desempleo abierto, dan cuenta de la magnitud que representa la desprotección social de grandes sectores de la población.

El efecto inmediato de todos los factores ante indicados, se ha manifestado en la seguridad social; lógicamente, al disminuir el empleo formal, disminuye el número de afiliados y aportantes de los sistemas de seguridad social, lo cual unido a la precariedad del mercado laboral que se expresa en la inestabilidad laboral y los bajos salarios, ocasiona entre otros aspectos el retroceso en la cobertura poblacional y desequilibrios financieros, situaciones éstas que conexas con otras circunstancias de orden político, dieron pie a la revisión de los sistemas de seguridad social y su posterior reforma en gran parte de los países latinoamericanos, incluyendo Venezuela, a partir de la década de los años noventa.

La reforma de la seguridad social. Reformar para excluir

La recesión económica que ha venido enfrentando desde la década pasada los países latinoamericanos ha impulsado a los diferentes gobiernos a implementar con diferentes grados, políticas de estabilización y de ajuste estructural con el fin de mitigar sus dificultades presupuestarias y orientar su política de desarrollo. Esos programas de ajuste, pretenden modificar la estructura económica de los países a fin de adaptarla a las nuevas condiciones de la economía internacional y garantizar al mismo tiempo, una balanza de pago de la deuda externa en el corto plazo. Para ello, siguiendo las directrices de los organismos financieros multilaterales, se debió implementar reformas estructurales en la economía, las cuales incluyeron reformas de las leyes laborales y en el sistema de seguridad social. En el ámbito social, se plantea que el Estado debe reducir su tutelaje protectorio y el gasto social por ser éste improductivo, contrariamente, debe canalizarlo hacia la inversión productiva; por tal razón debe minimizar el gasto público y jerarquizar la responsabilidad del individuo frente a sus propios problemas de desenvolvimiento.

Ante esta situación, los gobiernos nacionales intentaron contener esos costos descargando su responsabilidad en el sector privado y en los individuos directamente; haciéndose eco, en el caso de la seguridad social, de las tendencias que cuestionan el sistema concebido bajo un

esquema universalista y solidario por considerar que atenta contra el crecimiento económico esperado. A decir de Méndez (1996), la seguridad social se presenta como una amenaza para el mercado, la acumulación y la libre expresión de la voluntad individual, por ello debe dar paso a nuevas formas de protección fundada a la capacidad económica de los individuos. De esta manera se planteó la reforma de la seguridad social bajo las directrices del pensamiento neoliberal: sustitución del sistema público por uno privado respaldado por el Estado, dejando atrás una larga tradición de intervención estatal en esta materia. Se instrumentaron así regímenes prestacionales privados e individualistas, que tendieron a sustituir los antiguos, basados en los principios de solidaridad y universalidad (Holder, 2000). Con la reforma estructural de las pensiones (se crearon los fondos de capitalización individual administrados por entes privados), la mayoría de los países eliminaron la cotización del empleador; esto lógicamente acentúa la exclusión de amplios sectores de la población de los posibles beneficios de la seguridad social, por cuanto su poca o nula capacidad contributiva le impide afiliarse y contribuir con sus propios recursos en el sostenimiento del sistema.

Esta reforma del sistema de seguridad social no da respuesta al problema de la baja cobertura poblacional existente en la región, pues el interés de las transformaciones se ubicó en el plano económico para solventar los problemas financieros, más que en el social; y hoy, continuamos con un sistema altamente excluyente y que tienden a profundizarse dado los cambios operados en el mercado laboral.

Venezuela, particularmente pasó a formar parte, tardíamente en 1996 de los países reformadores de sus sistemas de seguridad social bajo las mismas directrices de aquellos. En el año 1997 logra consolidar el proceso con la promulgación de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral (LOSSSI), y en el año 1998, con la aprobación de las leyes especiales de los subsistemas que lo componen (Paro Forzoso, Salud, Vivienda, y Pensiones). Uno de los principios doctrinario del sistema propuesto era el de universalidad, lo cual denotaba un campo de aplicación extensivo a toda la población venezolana. Se planteaba la incorporación de los trabajadores independientes quienes podían cotizar solamente para el subsistema de su preferencia (con la excepción del seguro de paro forzoso). Se esperaba que con la promulgación de este conjunto de leyes la reforma terminara de consolidarse para el año 2000, cuando ya estarían en pleno funcionamiento todos los subsistemas. Pero la vigencia de este conjunto de leyes no se puso de manifiesto en la fecha prevista, por cuanto se instaura en 1999 un

nuevo gobierno que decide revisar las leyes aprobadas en la gestión anterior, posponiendo su aplicación. Luego tras la aprobación de una nueva Constitución en mismo año se procede a un nuevo proceso de reforma de la seguridad social para ajustarla a la nueva norma programática de esta materia indicada en el Art. 86, el cual reza: *“Toda persona tiene derecho a la seguridad social. (...) El Estado tiene la obligación de asegurar la efectividad de ese derecho creando un sistema de seguridad social universal (...). La ausencia de capacidad contributiva no será motivo para excluir a las personas de su protección (...)”*. Esta norma programática que universaliza el derecho a la protección social, también queda expresada en el Art. 87, en los siguientes términos: *“(...) La Ley adoptará medidas tendentes a garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no dependientes (...)”* y en el Art. 88: *“(...) El Estado reconocerá el trabajo del hogar como actividad económica que crea valor agregado y produce riqueza y bienestar social. Las amas de casa tienen derecho a la seguridad social de conformidad con la ley”*. De acuerdo con estos mandatos de la nueva constitución se hacen sujetos de derechos a la protección social sectores que tradicionalmente han estado excluidos, vale decir, los trabajadores independientes, las amas de casa y aquellas personas sin capacidad contributiva.

Bajo estos preceptos el gobierno, por medio de una comisión especial creada para acometer la reforma de la seguridad social², redacta un Anteproyecto de Ley de Seguridad Social, cuyo Art. 5 expresa: *“Toda persona tiene derecho a la seguridad social sin discriminación alguna y a ser beneficiado en los alcances y términos que fijen las respectivas leyes especiales. La ausencia de capacidad contributiva de las personas no las excluye de los beneficios que les corresponden por las prestaciones del Sistema de Seguridad Social”*

Con esta nueva configuración del derecho a la seguridad social que se aspira tenga el país luego de que se apruebe el Anteproyecto de Ley, pudiera ser que el país avance hacia un sistema de cobertura universal, no obstante, se estima que el sector informal de la economía deberá contribuir con el cien por cien del financiamiento del régimen de protección que seleccione, lo cual no refleja otro de los principios que

² La Comisión Presidencial de Seguridad Social fue juramentada por el Presidente Hugo Chávez, el 5 de agosto de 2000. Para la fecha del 6 de marzo de 2001, dicha comisión consignó al Ejecutivo Nacional el Anteproyecto de Ley Orgánica de Seguridad Social, quien luego de las revisiones pertinentes la remitió junto con las leyes especiales de los subsistemas que compondrán el sistema, a los miembros de la Asamblea Nacional para su aprobación definitiva. Hoy, este debate ocupa lugar importante en las deliberaciones de la Asamblea.

deberá regir el nuevo sistema, el principio de solidaridad. Sería utópico pensar que el sector informal puede autofinanciar su protección dada las condiciones que caracterizan la actividad que desarrolla, esto de plano los excluye del futuro sistema de seguridad social. Tenemos así, que al igual que el resto de los países latinoamericanos, la reforma de la seguridad social no se presenta como una solución para resolver el problema de la baja cobertura, y en consecuencia, de la exclusión de amplios sectores de la población.

Comentarios finales

Hemos visto a través de la presente exposición, que la estrecha relación existente entre el segmento formal del mercado de trabajo y los mecanismos de protección social, determinan la exclusión de los sectores de trabajadores que se encuentran al margen de tal formalidad. Es cierto que en sus inicios la seguridad social fue creada como una prerrogativa del sector organizado de la población económicamente activa; pero hoy, en función del principio de progresividad, debería tener un alcance más universal, y no considerar solamente a aquellas personas que se ajusten a los criterios establecidos en tales instrumentos para definir el campo de aplicación. Si bien en la actualidad la esfera de acción es más amplia, sigue en pie el hecho que la cobertura de seguridad social, sus propósitos y los métodos aplicados aún distan de responder cabalmente a las necesidades sociales de todos los sectores de la sociedad.

Definitivamente, ha sido difícil lograr que las medidas de seguridad social se liguen a una verdadera cobertura universal, o incluso extienda el amparo efectivo y eficazmente para incluir a determinadas categorías de personas, como los trabajadores rurales, los ocupados en el sector informal de la economía y los grupos marginales, pero esto no debería constituirse, en un obstáculo; porque si bien el principio de universalidad se refiere a un campo de aplicación generalizado, no obstante, siguiendo el planteamiento de Cordini (1967), esto no significa que la seguridad social deba considerar a la sociedad como simple suma de individuos en iguales condiciones; por el contrario, su gestión obliga a especificar las necesidades propias de cada grupo social (por ejemplo, niños y jóvenes, amas de casas, ancianos) como las que emanan de cada contingencia, pues de estos supuestos depende el tipo de instrumento a adoptar, las bases

de su financiamiento, la clase de prestaciones, entre otras.

En tal sentido, la incorporación de los sectores tradicionalmente excluidos, especialmente el rural y el informal, debe ser uno de los puntos claves en el proceso de redefinición de la seguridad social; hoy más que nunca cuando se experimenta un mercado de trabajo en que los empleos típicos y las relaciones de trabajo formales tienden a desaparecer; en consecuencia, resultan insostenibles los sistemas y regímenes protectivos fundados exclusivamente en la cobertura y participación de los trabajadores del sector formal o estructurado de la economía.

Frente a estos fenómenos los sistemas de seguridad social parecen distinguirse por su inercia. Su adaptación a los cambios ha sido mínima, y hoy cuando en Latinoamérica la exclusión social y las desigualdades van en aumento, los sistemas de seguridad social, no han mostrado la capacidad de desempeñar el papel de protección que le corresponde. Esto evidencia un proceso muy lento y en algunos casos, un estancamiento de la política de extensión gradual de los mecanismos securistas de protección social, que más allá de las razones técnicas y administrativas que pueden limitar la extensión de la cobertura, ha prevalecido la falta de voluntad política, postergándose indefinidamente una extensión sustancial del campo de aplicación. Hoy, ante el desmantelamiento del Estado de bienestar, en el cual el tutelaje protector queda reducido a su mínima expresión, aunado a la desregulación y flexibilización del mercado laboral; surge la inquietud respecto al futuro de la protección social de los sectores tradicionales que nunca han estado dentro del campo de aplicación de la seguridad social y de los nuevos excluidos (trabajadores del sector formal en condiciones atípicas de trabajo). El panorama, según las experiencias reformistas de la seguridad social en América Latina, luce poco alentador, al considerar la implementación de regímenes previsionales privados que se basan en la capacidad contributiva de los aportantes y sin ningún criterio de solidaridad.

Considerándose el cumplimiento del derecho al trabajo y a la seguridad social importantes componentes del bienestar social de un país, por derivación, ambos son sustentadores del sistema democrático, lógicamente, al estar parte de la población excluida del disfrute de ambos derechos, el régimen político se hace vulnerable. Por ello, es propicia la ocasión para que Venezuela, en su proceso de reforma laboral y de la seguridad social demuestre un esfuerzo de transformación y creatividad que contribuya a "alcanzar una democracia de todos y para todos, sin exclusiones ni excluidos", tal como reza la declaración final del XXI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología – ALAS.

Bibliografía

- Asociación Internacional de la Seguridad Social (1993). "Extensión de la protección a toda la población: Problemas y planteos". **Revista Internacional de la Seguridad Social**. Vol.46. Nro 2. P.p. 5-17.
- Banco Mundial (1995). **El Trabajo en el mundo**. Washington D.C.
- Cartaya Vanesa (1995). **Mercados de trabajo y pobreza en los países andinos**. CIDES-OEA-FEGS: Curso Sub regional Andino Políticas de Superación de la pobreza y gerencia social (Caracas, sep 1995).
- _____ (1996). "De la pobreza a la exclusión. Vino viejo en botija nueva". (En) **Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales**.. Nro 1 (Enero - Marzo). Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales Dr. Rodolfo Quintero. FACES-UCV. Caracas. p.p. 140-171..
- Castel Roberto (1996). "Trabajo y utilidad para el mundo". (En:) **Revista Internacional de Trabajo**. Vol 115. Núm. 6. Ginebra.
- Cordini Miguel Angel (1966). **Derecho de la Seguridad Social**. EUDEBA. Buenos Aires : Editorial Universitaria.
- Freedman David (1984). "El empleo y el desempleo en los desafíos 80. Disyuntivas económicas y objetivos sociopolíticos". (**Revista Internacional de Trabajo**. Vol 103. Núm. 4 (Octubre - Diciembre). Ginebra.
- Golbert Laura (2000). "Los problemas del empleo y las políticas sociales". **Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales**. Vol. 6. Nro 3.(Sep-dic). Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales Dr. Rodolfo Quintero Caracas, FACES – UCV. P.p. 111 – 134.
- Holder Andelis (2000). **La protección al desempleo como prestación de la seguridad social en Venezuela**. Comisión de Estudio de Postgrado. Caracas, FACES - UCV. Fondo Editorial Tropykos.
- Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS) (2000) **Informe Social 5, 1999- Venezuela. Suplemento 2000**. Caracas.
- Martínez Mercedes (1999) **Trabajo y tiempo libre**. FACES-UCV. Unidad de Publicación y Reproducción. Caracas
- Méndez Cegarra Absalón (1997) "Preliminares sobre la reforma de la Seguridad Social. en Venezuela". **Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales**. Vol 3. Nro 4 (Octubre - Diciembre). Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales Dr. Rodolfo Quintero. FACES-UCV. Caracas. p.p. 111-139.
- Sainz M Carlos (1990). **Comentarios al Reglamento del Seguro de Paro Forzoso**. Editorial Lit. Jet. C.A. Caracas

- República Bolivariana de Venezuela (1999) **Constitución Nacional**. Gaceta Oficial Nro. 36.86º de fecha 30- 12-1999.
- República Bolivariana de Venezuela. Comisión Presidencial para la Reforma de la Seguridad Social (2001). **Anteproyecto de Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social** Caracas. Materia mimeo.
- República Bolivariana de Venezuela. Oficina Central de Estadísticas e Informática (2001). **Indicadores de la fuerza de trabajo**.
- República de Venezuela (1997). **Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral**. Gaceta Oficial Nro. 5398. Extraordinario del 26-10-1997.
- Talegón, César (2000) "Los desaparecidos de la globalización". (En:) **Revista Venezolana de Ciencia Política**. Nro 17. Enero – junio. P.p. 103-126.
- Zuñiga Cisnero Miguel (1963). **La Seguridad Social y su historia**. 2da Edición. Caracas, Editorial Mediterráneo.